

CAPÍTULOS MATRIMONIALES ENTRE ELIONOR DE PRADES Y BERNAT IV DE CABRERA, PARA CASAR A VIOLANT DE PRADES Y BERNADÍ JUAN DE CABRERA



1409, enero 24. Barcelona

El Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona se suma a la conmemoración de los 700 años de la Creación del Condado de las Muntanyes de Prades, presentando como Documento del Mes estos capítulos matrimoniales

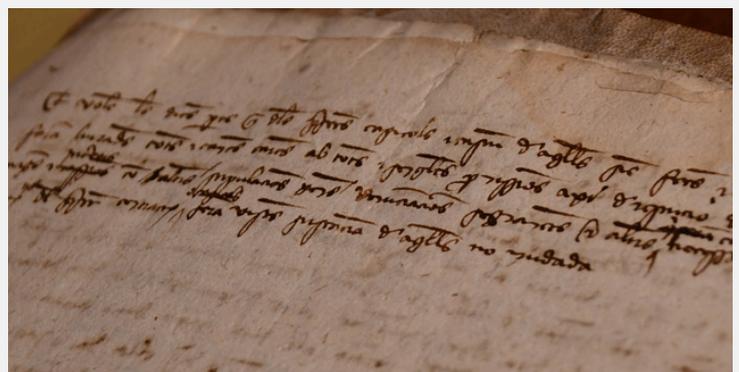
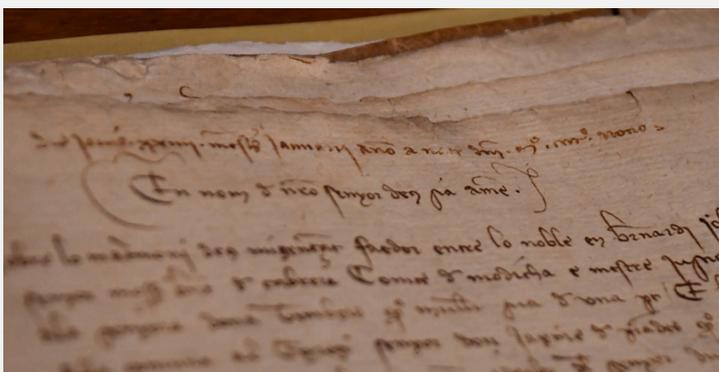
Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Bartomeu Eiximenis, Capitula et alia instrumenta de la casa de Cabrera, 1403, febrero, 15 - 1409, enero, 24, f. 3r-4v. (AHPB, 43/37; f. 3r-4v).

El Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona se suma a la conmemoración de los 700 años de la Creación del Condado de las Muntanyes de Prades, presentando como Documento del Mes los capítulos matrimoniales que establecieron la boda entre Violant de Prades y Bernat Joan, también llamado Bernadí Joan. Estos capítulos matrimoniales fueron firmados por Elionor de Gandia y Bernat de Cabrera en 1409.

EL CONDADO DE LAS MUNTANYES DE PRADES Y BARONÍA DE ENTENÇA

El 6 de mayo de 1324 el rey Jaime II el Justo creó el condado de las Muntanyes de Prades y lo agregó a la Baronía de Entença. Para conmemorar esta efeméride, desde el 6 de mayo de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2025 se realizarán un conjunto de actos para mostrar la importancia de este acto jurídico para la historia de Cataluña.

Aquel 6 de mayo de 1324 el rey Jaime II creó, en una solemne ceremonia en la catedral de Barcelona, el condado de las Muntanyes de Prades, en la Catalunya Nova, y cedió en alodio el territorio que sería conocido como la baronía de Entença, haciendo conde a su hijo menor, el infante Ramon Berenguer. Con este acto el monarca quería cohesionar estos territorios relacionándolos directamente con el poder monárquico en contraposición a los antiguos linajes nobiliarios, asentados fuertemente y disfrutando de un poder cada vez más creciente. Pocos años después, el infante canjeó el condado de Prades por el de Empúries con su hermano Pere, que se convirtió en el nuevo conde de Prades y en una de las figuras históricas de la Corona catalanoaragonesa más relevantes de su época.



EL DOCUMENTO

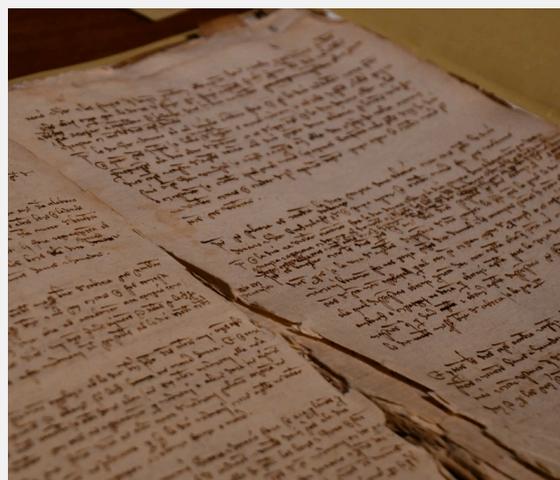
El documento integra un registro del notario Bartomeu Eiximenis, que actuó por autoridad real como notario público de Barcelona, desde 1377, y por todo el territorio del rey de Aragón, desde 1374. Este es un registro que lleva por título *Capitula et alia instrumenta* de la casa de Cabrera y consigna instrumentos de forma exclusiva del linaje de los Cabrera. En el fondo documental del notario Bartomeu Eiximenis que se conserva en este archivo hay también otro dedicado en exclusividad a este linaje nobiliario, un libro de épocas (AHPB, 43/36).

El documento en cuestión son unos capítulos matrimoniales, tipología documental tratada en el Documento del Mes de noviembre de 2023, con los capítulos matrimoniales de Enric Prat de la Riba y Josefa Dachs i Carné de 1905.

El 24 de enero de 1409, en el Palau reial major, ante el notario Bartomeu Eiximenis, se acordó el matrimonio entre el noble Bernardí Joan, hijo común del *molt noble senyor mossèn* Bernat IV de Cabrera, conde de Módica y maestro justiciero del reino de Sicilia, y de la difunta *senyora dona* Timbor de Prades, de una parte, y la nobladona Violant, hija de l'*egregi senyor* don Jaume de Prades, difunto, y la *nobla dona* Elionor. Con el beneplácito del *senyor* duque de Gandia, Alfons, abuelo de los dos conyugues y del *senyor* conde de Prades, Joan, también abuelo de los dos, y del *senyor* obispo de Mallorca, Lluís (hijo del conde Joan), tutor y tío paterno de Violant. El noble Bernat y Elionor dieron fe y promesa de palabra mediante sacramento, Bernat de Cabrera presente en la firma, y Elionor de Prades, en ausencia por encontrarse en el Reino de Sicilia.

El documento se estructura en catorce puntos, precedidos de un protocolo, con la invocación, la notificación y la intitulación y concluidos por un escatocolo con la fecha, la firma de los otorgantes y los testigos, y la clausura notarial.

Por un lado,, estarían las cláusulas de promesa de matrimonio, en que se establecía que al cabo de cuatro años de la firma de los capítulos se tenía que realizar el matrimonio *per paraula de present, abtes i suficientes*, y los esponsales antes si fuera posible. Hace falta tener en cuenta que en el momento de firmarse los capítulos matrimoniales la futura novia, Violant, tenía 5 años. Los padres respectivos acordaron una multa de 50.000 florines de oro de Aragón si una de las partes incumplía el pacto. Tanto Bernat de Cabrera como Elionor de Gandia prometieron que se solemnizaría el matrimonio *en fas de Sancta Mare Esgleya* dentro de otros cuatro años a partir de entonces. Mientras, ambas partes se comprometieron a no pactar ni realizar ningún otro matrimonio.



Las cláusulas de herencia estipulaban que Elionor daría como herencia a su hija un total de 65.000 florines de oro de Aragón. De estos, 30.000 provienen de los bienes de su difunto marido, Jaume de Prades, en concepto de dote; y 35.000 de la herencia recibida por el padre de Elionor. También, Violant recibiría todos los otros bienes que en el momento del fallecimiento de Elionor le pertenecieran a esta. No obstante, se reserva el usufructo vitalicio de la mitad de los bienes que legaba y daba a su hija Violant, de manera que pasarán en plenitud de propiedad a esta con el fallecimiento de Elionor.

Bernat de Cabrera emancipó a su hijo con antelación al matrimonio de este, de manera que este heredaría, después de su defunción, el condado de Osona, el vizcondado de Cabrera y el vizcondado de Bas, junto con todas las villas, sitios y castillos, gentes y jurisdicciones, de dentro del Principado de Catalunya. Además, ambos progenitores establecieron la reserva de ciertas candidades monetarias fuera de las herencias pactadas. Bernat se reservó el derecho de disponer libremente de 100.000 sueldos, mientras que Elionor retuvo 5.000 florines.

Las cláusulas para garantizar la transmisión de los patrimonios aportados por ambas partes establecían que si, Violant moría sin descendencia o si sus descendientes fallecían antes de los 20 años, los bienes donados y legados volverían a Elionor, si aún estaba viva, o a sus herederos, excepto 50.000 sueldos. En lo que respecta a Bernardí Joan, su padre se reservaba el derecho de designar heredero universal de todas sus posesiones a quien le correspondiese oportuno, excepto 100.000 sueldos, de los cuales Bernardí Joan podría disponer cuando tuviese edad para otorgar testamento.

La dote que aporta Violant era todos los bienes que le donase su madre así como los que provinieran de la herencia de su difunto padre, Jaume de Prades. El conde Bernat IV prometió que Bernardí Joan, con antelación a la celebración del matrimonio firmaría una carta dotal a Violant con las propiedades y otros bienes que esta aportaría en la dote, y que le haría el esponsalicio de la mitad de la dote según el uso de la ciudad de Barcelona. Una vez celebrado el matrimonio y recibida el dote, le haría un reconocimiento a Violant con carta pública asegurándole el valor del dote aportado.



El último punto de estos capítulos es el que manifiesta la necesidad de obtener la dispensa papal ya que los dos novios son primos hermanos. Finalmente, ambas partes se obligan a respetar los pactos establecidos en estos capítulos y juran renunciar a todo *dret, ley, fur, ús costum, constitució o usança*, y estipulan que se harán instrumentos públicos ante notario de todas las escrituras que se generen.

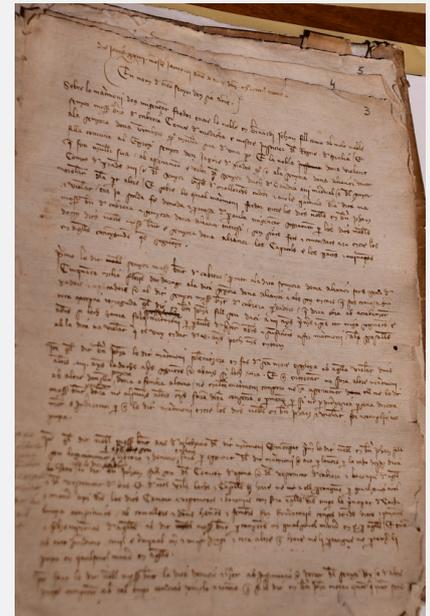
ALIANZA ENTRE CASAS NOBLES: EL NOVEL LINAJE, DE SANGRE REAL, DE LOS PRADES Y EL ANTIGUO LINAJE DE LOS CABRERA

Estos capítulos matrimoniales se renovaron en Valencia, en presencia de la reina viuda Margarida de Prades el 25 de septiembre de 1414. Los representantes de los novios, Lluís de Prades, obispo de Mallorca y camarlengo del papa Benedicto XIII, tío paterno de Violant y su tutor, y Bernat IV de Cabrera, se preocuparían para asentar fuertemente este vínculo, con el seguro del esponsalicio de 12.000 florines para Violant, y que la herencia no se materializaría hasta el fallecimiento del padre del novio, y que mientras esta no se produjera los novios residirían con él.

Ambas familias, los Prades y los Cabrera, se comprometieron a defender los derechos de sucesión al condado de Prades y la baronía de Entença.

Los primeros vínculos conocidos entre estas familias fueron en tiempo del conde Joan de Prades (1358-1414), cuando este consideró a Bernat IV de Cabrera, conde de Osona, mejor partido para su hija Timbor de Prades. El matrimonio se formalizó en la primavera de 1385, y posteriormente, los lazos se afianzaron con la unión entre Pere de Prades, heredero del conde Joan de Prades, con Joana de Cabrera, hermana de Bernat IV de Cabrera a finales de 1386.

Estos vínculos familiares generaron solidaridad mutua, como se evidencia en la intervención de Margarida de Prades por liberar a Bernat IV de Cabrera, encarcelado en Sicilia, o en el acogimiento de la abadesa Constança de Cabrera por parte de Margarida de Prades en el monasterio de Santa Maria de Valldonzella de Barcelona, después de perder sus palacios heradados del rey Martí I l'Humà.



PARA CONOCER MÁS...

Jucosa Bonet, Eduard, Jordà Fernández, Antoni (eds.), *Margarida de Prades: Regnat breu, vida intensa*, Tarragona: Publicacions de la Universitat Rovira i Virgili, Edicions de la Universitat de Barcelona, 2022.

Marí i Brull, Gerard, «Dues dispenses i una excomunió (1382-1383): el matrimoni de Bernat IV de Cabrera i Timbor de Prades», *Armoria* (2012 octubre-juliol), vol. i, p. 103-128.

Martínez Giral, Alejandro, *Els vescomtes de Cabrera a la baixa Edat Mitjana. Identitat familiar, dinàmica patrimonial i projecció sociopolítica*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019.

Sobrequés Vidal, Santiago, *Els Barons de Catalunya*, Barcelona: Editorial Vicens-Vives, 1970.